

ACLARACIONES RELATIVAS A LAS EXCLUSIONES Y OTROS ASPECTOS DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

AYUDA DE ESTUDIOS

1.- OBSERVACIONES REFERENTES A LAS EXCLUSIONES QUE AFECTAN A LA RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- ✓ ¿Cómo subsanar la exclusión de una solicitud de ayuda cuando la causa de exclusión es la 86 "Algún miembro de la unidad familiar no autoriza a que se obtengan de la Agencia Tributaria los datos de renta ni presenta certificado de imputación de rentas del ejercicio exigido en la convocatoria"?

Esta exclusión puede deberse a dos motivos:

- a) Que el miembro de la unidad familiar no haya firmado la autorización para obtener el suministro de datos de renta a través de la Agencia Tributaria (apartado 3 de la solicitud), correspondiente al ejercicio a que se refiere la convocatoria, ni tampoco haya presentado un certificado de imputación de rentas de ese ejercicio.

En este caso, se subsana la exclusión, bien aportando un documento por el que el citado familiar nos autoriza a la obtención de tales datos o bien, presentando el certificado de imputación de rentas emitido por la Agencia Tributaria.

El ejercicio a que se refiere la convocatoria de 2008, es el correspondiente a las rentas de 2006.

- b) Que la persona solicitante haya reflejado en la solicitud una modificación de la unidad familiar, de manera que, algún miembro de los que constara como tal con anterioridad, actualmente no forme parte de ella.



En tal caso, la exclusión se subsana aportando documentación que acredite que esa persona ya no forma parte de esa unidad familiar (por ejemplo, en caso de separación o divorcio, sentencia judicial).

- ✓ ¿Cómo subsanar la exclusión de una solicitud de ayuda cuando la causa de exclusión es la 76 "Miembros de la unidad familiar no identificados por la AEAT"?

Esta exclusión puede deberse a dos motivos:

a) Que la persona sea desconocida para la Agencia Estatal de la Administración Tributaria porque el DNI consignado en la solicitud sea incorrecto y por tanto, no se corresponde con el que les consta a aquélla.

b) En otros casos, puede ser que aún facilitando el DNI correcto, la persona no aparezca identificada por Hacienda. Normalmente sucede con beneficiarios en edades comprendidas entre los 16 y 18 años. Esto se produce, porque esa persona no está dada de alta en el Censo o ficheros de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La inclusión o no en dicho censo, puede consultarla a través de la página web <https://www4.aeat.es/ES13/S/buncbunc040n/> y, quien realice la consulta (para él mismo o para otro miembro de su unidad familiar), debe poseer certificado digital.

La exclusión 76 deberá subsanarse en la siguiente forma:

Supuesto a): Bastará con aportar fotocopia del DNI de la persona a que afecta la exclusión para que desde esta Consejería se vuelva a solicitar el dato a la referida Agencia.

Supuesto b): Deberá acudir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria solicitando la inclusión en el censo de dicho Organismo del miembro de la unidad familiar respecto del que la Agencia nos ha indicado que es persona desconocida y aportarnos la copia de haber realizado dicha gestión.

Dado que a priori no se puede conocer cuál de los dos es el motivo exacto, es conveniente que la persona interesada, nos aporte fotocopia del DNI y confirme con la Agencia Tributaria que realmente se encuentra censada en la misma.



- ✓ ¿Cómo subsanar la **exclusión 110** "El solicitante o algún miembro de la unidad familiar, ha presentado varias declaraciones del IRPF en el ejercicio exigido en la convocatoria"?

En estos casos, la única información que nos aporta la Agencia Estatal de la Administración Tributaria es que esa persona ha presentado varias declaraciones, pero no nos facilita sus ingresos.

Podrá subsanar la exclusión 110:

- Aportando fotocopia de todas las declaraciones presentadas.
- En su defecto, aportando un certificado de imputación de rentas del ejercicio a que se refiere la convocatoria u otro documento, de fecha actual, que le pueda facilitar la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde consten sus ingresos.

- ✓ ¿Por qué aparece la **exclusión 113** "El solicitante o algún miembro de la unidad familiar no ha presentado declaración del IRPF del ejercicio exigido en la convocatoria" ?

Porque al solicitar los datos fiscales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ésta nos indica que la persona a que se refiere la exclusión no presentó declaración del IRPF en el ejercicio tributario a que se refiere la convocatoria, estando obligada a ello.

Conviene resaltar que, si existe disconformidad con lo indicado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá dirigirse a la misma y aclararlo con dicho Organismo, ya que esta Consejería es mera receptora de los datos de esa otra Administración.

Cómo subsanar la exclusión 113:

Si, como indica la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, debió ser presentada declaración del IRPF y no se hizo, la única forma de subsanar esta causa de exclusión es presentar ahora la declaración de la renta con los datos fiscales del año a que se refiere la convocatoria y aportarla, para sumar los ingresos de esa persona a los del resto de la unidad familiar.



Si, por el contrario, aclarado por su parte el extremo con la referida Agencia, resultase que la información que se nos facilitó fue incorrecta, deberá aportarnos un documento emitido por la misma, donde se desprenda que no estaba obligado a presentar la citada declaración, así como las rentas que les conste para, igualmente, sumar los ingresos de esa persona a los del resto de la unidad familiar.

2.- OBSERVACIONES REFERENTES A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y DE RÉGIMEN ESPECIAL.

- ✓ ¿ Por qué en el listado provisional destinado a la presentación de documentación, se me indica que debo aportar ahora certificado de matriculación de mis hijos (**exclusión 89**) y a otros solicitantes no?.

Antes de publicar el listado provisional en donde se indica si hay que presentar alguna documentación, solicitamos de la Consejería de Educación los datos que constan en el sistema Séneca, relativos a la matriculación en los centros docentes andaluces, públicos y concertados.

El sistema de búsqueda se realiza mediante diversas vías: DNI y nombre de los padres y madres, DNI y nombre de los hijos, así como número , si lo tenemos, de identificación escolar (NIE).

La gran mayoría de los hijos son encontrados en el sistema Séneca. Sin embargo, un porcentaje de los mismos, no pueden ser volcados a nuestro sistema informático.

Ello se debe a lo siguiente. El volcado de datos ya encontrados se realiza por nombre y apellidos del hijo o hija o por el número del NIE.

Si no tenemos el NIE (sólo lo poseemos si nos lo facilita la persona interesada) y, en el nombre que consta en el sistema Séneca y en el que consta en nuestro sistema hay cualquier diferencia (un espacio, un nombre compuesto escrito de diversa manera, etc), los datos del hijo o hija no se pueden volcar de manera automática. Piénsese que los datos que se vuelcan corresponden a unas 80.000 personas.

Sin embargo, si existen esas diferencias en los nombres, pero tenemos grabados en la solicitud los números NIE, el dato podrá volcarse sin problema. De ahí que, en las últimas convocatorias de ayudas, se ha puesto de manifiesto en sus Bases, la conveniencia de facilitarnos ese número, por parte de las personas que vienen siendo requeridas por la



exclusión 89 " *Falta certificado relativo a la matriculación en el curso académico correspondiente* ".

3.- OBSERVACIONES REFERENTES A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (AYUDA BÁSICA Y DE RESIDENCIA).

✓ ¿ Por qué en el listado provisional para la presentación de documentación se me indica que debo aportar ahora la fotocopia del pago de las tasas universitarias (exclusión 90), y a otros solicitantes no?.

Antes de publicar el listado provisional en donde se indica si hay que presentar alguna documentación, solicitamos los datos del importe de las tasas universitarias a las universidades andaluzas, para importar los datos a nuestro sistema informático de gestión de las ayudas.

Si en ese listado aparece que el solicitante debe aportar la fotocopia del pago de tasas es:

- a) Porque no nos ha indicado el nombre de la universidad (Universidad de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla o Pablo de Olavide), ocurriendo en ocasiones que, lo que nos facilita el interesado, son los estudios que realiza (Ingeniería, Medicina, Derecho, etc), dato que no es el que se necesita, y no podemos saber a qué universidad pedirle los datos; o porque, por cualquier motivo, no ha quedado grabado el nombre de la universidad.
- b) Porque se trata de estudios que se realizan en una universidad a la que no tenemos acceso (universidades que no son andaluzas, UNED)

✓ ¿ Por qué aparece excluida mi ayuda (exclusión 90) en los listados provisionales de admitidos y excluidos, publicados en la fase de subsanación de defectos de la documentación aportada, si he aportado copia de la matriculación en la Universidad UNED ?

Porque el impreso que facilita la UNED sólo justifica una reserva de matrícula pero no el pago de las tasas.

Cómo subsanarlo:



En estos casos deberá aportarse, además, resguardo del ingreso bancario que justifique el pago de las tasas.

- ✓ ¿ Por qué se requiere la aportación de las tasas de la Universidad y, en su caso, la de los gastos justificativos de la residencia si se estudia en provincia distinta a la del domicilio del solicitante y a más de 50 Km. ([exclusión 81](#)) ?

Se produce porque no tenemos el dato de los estudios universitarios básicos, por lo expuesto en el apartado anterior.

Esto supone:

- a) Por una parte, la imposibilidad de que esta Consejería conozca el dato de matriculación ni de en qué provincia se cursan.
- b) Y, por otra, la necesidad de solicitar, a priori, que se justifiquen los gastos de residencia al desconocer la Administración si se estudia a más o menos de 50 Km. del domicilio familiar.

¿Cómo subsanar esta exclusión 81?

Aportando la fotocopia que acredite el pago de las tasas de matriculación en el curso a que se refiere la convocatoria. En este documento debe aparecer reflejado, de forma clara, la provincia y la Universidad en la que se cursan los estudios, dato que es necesario conocer para exigir o no la justificación de los gastos de residencia.

Sólo en el caso de que se estudie en la misma provincia o en distinta y a menos de 50 Km. de la residencia de la persona solicitante deberá aportarse, además, la justificación de los gastos de residencia . No será necesario justificarlo, aunque así se requiera en los listados, si el centro está en provincia distinta y a más de 50 Km, lo que se especifica en la resolución del titular de la Dirección General de Inspección y Evaluación que ordena la publicación de los listados provisionales de aportación de documentación.



- ✓ ¿Por qué aparece la causa de **exclusión 97** "cantidad inferior a seis euros" y, cómo puedo subsanarla?

En la mayoría de los casos, porque la Universidad, a través de sus ficheros informáticos, así nos lo confirma. En estos casos, salvo que se justifique lo contrario, se tomará como cierto este dato.

Para subsanarlo habrá de aportarse CERTIFICADO expedido por el Centro donde se cursen los estudios en el que se especifique la cantidad realmente abonada por el alumno en concepto de tasas académicas en el curso académico a que se refiere la convocatoria.

No bastará para subsanarla, el resguardo bancario del pago de las tasas puesto que, según información facilitada por distintas Universidades, puede ocurrir que, en efecto, las tasas se hayan abonado como reserva de matrícula y posteriormente se hayan reintegrado al interesado por ser beneficiario de beca u otro motivo.

- ✓ ¿ Qué hacer si, en los listados provisionales de admitidos y excluidos, publicados en la fase de subsanación de defectos de la documentación aportada, no estoy conforme con el importe que consta de las tasas universitarias ?

En tal caso, vale la explicación y la solución indicada en el apartado anterior.

4.- Otras observaciones.

¿ Por qué, si mi solicitud está admitida, no aparecen reflejados todos los hijos e hijas por los que solicito ayuda ?.

Ello se puede deber a que, aunque su solicitud es correcta, en cuanto a los datos que de ella se desprenden, alguno de sus hijos tiene causa de exclusión, por lo que deberá consultar también los listados de excluidos, en donde aparecerá de nuevo sus datos y el hijo o hijos que están excluidos, así como la causa de exclusión.

¿ Dónde debo dirigir la solicitud de ayuda o la documentación necesaria para completar el expediente o para subsanar alguna causa de exclusión ?.



- ✓ Si se trata de personal destinado en los servicios periféricos (personal de Administración General en Delegaciones Provinciales, Docente, Sanitarios), deberá dirigirlo al Delegado o Delegada de Justicia y Administración Pública de la provincia donde radique su centro de trabajo.

Podrá encontrar las direcciones de nuestras Delegaciones en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública, accediendo al apartado " La Consejería ", y posteriormente, a " Delegaciones ".

- ✓ Si se trata de personal destinado en los servicios centrales, deberá dirigirlo a la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, a la dirección de correo, Avenida de la República Argentina, núm. 25, Código Postal 41011, Sevilla.

La documentación deberá aportarla junto a un escrito en donde quede constancia de los datos del solicitante (nombre y DNI), la modalidad de ayuda y el año de la convocatoria, en el que podrá asimismo aclarar, lo que estime de interés.

**SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE
SERVICIOS
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

